



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

)
El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 760011102000201902156 01 seguido contra Willian Loaiza Ruíz, por queja formulada por Marlen Trejeros Mejía, con fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la sentencia consultada el 6 de julio de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado Willian Loaiza Ruíz, por el desconocimiento del deber de atender con celosa diligencia sus encargos profesionales previsto en el numeral 10 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta prevista en el artículo 37 numeral 2 de la misma ley, bajo la modalidad culposa, por lo que fue sancionado con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de 2 meses ...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 22/04/2024, para notificar a Willian Loaiza Ruíz. y a su defensora Katherin Valeria Orozco Mosquera. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 130011102000201600745 01 seguido contra Rocío Patricia Molinares Torregrosa, por queja formulada por Alcides Caraballo Morelos, con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la sentencia consultada y que fue proferida el 31 de agosto de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable la abogada Rocío Patricia Molinares Torregrosa, por transgredir el deber profesional estipulado en el numeral 8 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4, cometida a título de dolo; por lo que fue sancionada con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses y multa de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes ...»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 22/04/2024, para notificar a Rocío Patricia Molinares Torregrosa y a su defensor Luis Rafael Borja. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
Edicto

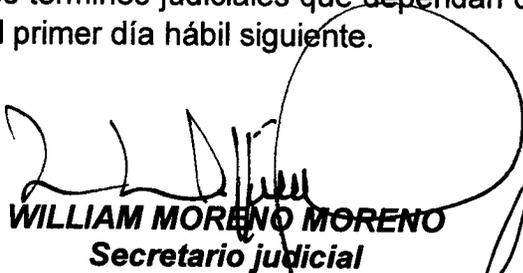
El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 110011102000201906845 01 seguido contra Fernando Iriarte Martínez, por queja formulada por Carlos Alonso Escobar Flores, con fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « Primero: confirmar la sentencia consultada proferida el 27 de agosto de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual sancionó al abogado Fernando Iriarte Martínez, con censura, por incurrir en la falta del numeral 1 del artículo 37 de la ley 1123 de 2007 a título de culpa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento... »

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 22/04/2024, para notificar a Fernando Iriarte Martínez. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 080011102000201401989 01 seguido contra Jairo León Garzón Rocha, por queja formulada por Berenice Dejesus Ferreira Torres, con fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « Primero: confirmar la sentencia consultada y que fue proferida el 22 de julio de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado Jairo León Garzón Rocha, por transgredir el deber profesional estipulado en el numeral 8 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 4, agravada por el numeral 4, literal c del artículo 45 ibidem, cometida a título de dolo; por lo que fue sancionado con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de un (1) año y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo expuesto con antelación ... »

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 22/04/2024, para notificar a Jairo León Garzón Rocha. vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Alfonso Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Cíador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 050011102000202000442 seguido contra **Mauricio Alonso Isaza Castaño**, por queja formulada por **Jennifer Ruiz Querubín**, con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 31 de mayo de 2023, a través de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia declaró responsable disciplinariamente al abogado Mauricio Alonso Isaza Castaño, por incurrir en las faltas descritas en el literal C del artículo 34 de Ley 1123 de 2007 y el artículo 39 ibidem, en concordancia con el número 4º del artículo 29 de la misma normatividad, a título de dolo, motivo por cual se le impuso la sanción de veinticuatro (24) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **22/04/2024**, para notificar a **Mauricio Alonso Isaza Castaño** y su defensor Juan Camilo Flórez Valencia vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado



REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
E d i c t o

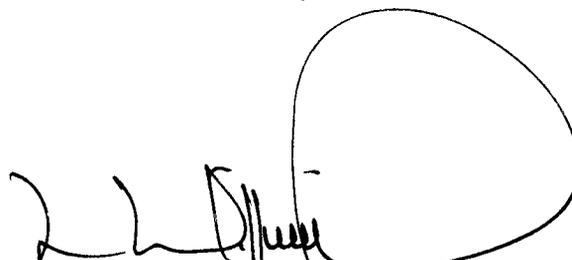
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 110012502000202201584 seguido contra **Diáfanor Díaz Díaz**, por queja formulada por Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Bogotá, con fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el tres (3) de mayo de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que declaró disciplinariamente responsable al abogado **DIOFANOR DÍAZ DÍAZ** de cometer la falta del artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa y con ello incumplir el deber del numeral 10° del artículo 28 *ibídem*, e impuso como sanción censura».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **22/04/2024**, para notificar a **Diáfanor Díaz Díaz** y su defensora **Maryury García Pabón** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado



REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 520011102000201900701 seguido contra **Kreisber Guerrero Solís**, por queja formulada Por Juzgado Penal del Circuito Especializado de Tumaco, con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 16 de septiembre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Kreisber Guerrero Solís** identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 8.7942.104 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 244.622 del Consejo Superior de la Judicatura, por haber incurrido en la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses, para en su lugar: **-CONFIRMAR** la sentencia del 16 de septiembre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Kreisber Guerrero Solís**, por vulnerar el deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa y, en consecuencia, respecto a las inasistencias a las audiencias de **16 y 22 de octubre de 2019**, convocadas dentro del proceso penal Rad. 2018-02674, adelantado por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Tumaco. - **REDUCIR** la sanción impuesta por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño a suspensión en el ejercicio de la profesión por dos (2) meses, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 22/04/2024, para notificar a **Kreisber Guerrero Solís** y su defensora **Liseth Haylen Pantoja Tobar** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 150011102000202000218 seguido contra **Angela Consuelo Mejía Walteros**, por queja formulada por Juzgado Único Penal del Circuito Especializado Santa Rosa de Viterbo- Boyacá, con fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 15 de junio de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá, a través de la cual se sancionó a la abogada ANGELA CONSUELO MEJÍA WALTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.049.895, portadora de la tarjeta profesional No.169.528 del Consejo Superior de la Judicatura, con **censura**, por la incursión en la falta disciplinaria prevista en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y la transgresión del deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa, conforme las consideraciones anteriormente descritas».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **22/04/2024**, para notificar a **Angela Consuelo Mejía Walteros** y su defensora **Laura Cristina Gómez Puentes** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado


REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110012502000202103251-01** seguido contra **Leonardo Calderón Torres**, por queja formulada por juez 42 penal circuito con función de conocimiento de Bogotá, con fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 25 de octubre de 2022, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Leonardo Calderón Torres, por la violación al deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión en la falta disciplinaria contemplada en el numeral 1° del artículo 37 ibidem, bajo la modalidad de culpa, imponiéndole la sanción de dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir **22 de abril de 2024** de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día, para notificar a **Leonardo Calderón Torres y su defensor Sandro José Araujo Liñan Vencido** el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRÉS FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

Disciplina Judicial

Secretaría Judicial
EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **050011102000202000452-01** seguido contra **Carlos Augusto Aguirre Hincapié**, por queja formulada por **María Dora Álvarez Ocampo**, con fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve:« **primero: confirmar** la sentencia proferida el 29 de abril de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual se sancionó a la abogado **Carlos Augusto Aguirre Hincapié**, identificado con cédula de ciudadanía no. 98.568.426, portador de la tarjeta profesional no. 213.599 del consejo superior de la judicatura, con **censura**, por la infracción del deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y la incursión en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, a título de culpa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.»

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) **del día 22 de abril de 2024**, para notificar a **Carlos Augusto Aguirre Hincapié** y su defensor **Tulio Armando Rodríguez Rosero** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

**El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **680011102000202000754-01** seguido contra Jenny Sofia Sepúlveda Rolón, por queja formulada por Claudia Viviana Correa Méndez, con fecha **trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «**primero: confirmar** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander el 16 de enero de 2023, mediante la cual sancionó a la abogada **Jenny Sofia Sepúlveda Rolón** identificada con la cédula de ciudadanía no. **1.098.647.855**, portadora de la tarjeta profesional no. **253.678** del consejo superior de la judicatura, con suspensión en el ejercicio de la profesión por cinco (5) meses y multa de cuatro (4) s.m.l.m.v., al haber incurrido en la falta disciplinaria consagrada en el numeral 1º del artículo 37 de la ley 1123 de 2007 a título de culpa, agravada conforme a los numerales 2 y 3 literal c del artículo 45, en concurso heterogéneo con la falta disciplinaria consagrada en artículo 35 numeral 4 de la ley 1123 de 2007 a título de dolo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. »

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **22 de abril de 2024**, para notificar a **Jenny Sofia Sepúlveda Rolón** y su defensora **Esmeralda Jaimes Rolón** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta situación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.



WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITAD. R.V.

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **68001110200020180019501** seguido contra Claudio Enrique Carrascal Lizarazo, por queja formulada por Alirio Diaz Jaimes, con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 9 de agosto de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual sancionó al abogado CLAUDIO ENRIQUE CARRASCAL LIZARAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.481.029 y portador de la tarjeta profesional No. 126.078 del Consejo Superior de la Judicatura, con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de veinticuatro (24) meses, por incumplir los deberes contemplados en los numerales 6° y 10° del artículo 28, e incurrir en las falta del numeral 9° artículo 33 y 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, respectivamente, la primera a título de dolo y la última a título de culpa, de conformidad con la parte motiva de la providencia.»

El presente Edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **veintidós (22) de abril de 2024, para notificar a Claudio Enrique Carrascal Lizarazo y a su defensor Fredy Prieto Toloza.** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO

Secretario judicial

Revisó: Samuel ParDO Gómez
Citador Grado 05

Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Grado 04

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>